



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-035-2010-00099-00
Accionante	Jorge Hernando Tovar Parada
Accionado	Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros
Providencia	Ordena requerir
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dio respuesta al requerimiento efectuado por este despacho el 14 de julio del 2022, dando algunas instrucciones para la realización de la prueba pericial decretada.

EL apoderado de la parte actora aportó cuestionario contentivo de los puntos específicos a resolver para la evacuación del dictamen grafológico ordenado. (Archivo OneDrive No15)

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo mencionado y a fin de continuar con el trámite procesal pertinente, se ordenará requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que rinda la experticia ordenada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría, desglósen los documentos obrantes a folios 508 al 536 y del 543 al 556 del expediente y líbrese comunicación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitiendo los ejemplares originales, así como el cuestionario mencionado en el acápite de antecedentes, para que se efectúe el correspondiente dictamen pericial de acuerdo con los lineamientos de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

## Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47da5a664edaf5a7dabe869a0d8e6bde4b02a7fa9b73cdd81b9e91340c3b985e**

Documento generado en 17/11/2022 10:48:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2011-00313-00
Accionante	Fundación Gilberto Álzate Avendaño
Accionado	Juan Carlos Sierra Osorio
Providencia	Reconoce personería – Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente se avizora memorial del abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA con poder conferido para representar a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

De otra forma de observa memorial de la parte actora solicitando oficiar a las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBV, con el fin de obtener información acerca de los productos financieros de los cuales sea titular el señor Juan Carlos Sierra Osorio.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que el poder aportado cumple con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se aceptará el mismo.

Se requerirá a las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBV a fin de que remitan la información acerca de los productos financieros de los cuales sea titular el señor Juan Carlos Sierra Osorio.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se reconoce al abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA, identificado con la C.C. 1.010.192.361 y T. P. 234.065 del C.S. de la J. como apoderado de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días para que las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA remitan información acerca de los productos financieros de los cuales sea titular el señor Juan Carlos Sierra Osorio.

TECERO: Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones de que trata el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 a las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a793cb7c6ab3acff77e935252acc90c5756c7e8d564a6b00893a42007357a9**

Documento generado en 17/11/2022 10:48:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-037-2011-00186-00
Accionante	Miguel Ángel Rodríguez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social
Providencia	Rechaza recurso de reposición
Sistema	Escritural

## 1. ANTECEDENTES

El 6 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago de conformidad con la solicitud realizada por la parte demandante.

En contra de la mencionada providencia, la parte demandante interpuso recurso de reposición el 14 de octubre de 2022.

## 2. CONSIDERACIONES

La providencia objeto de recurso, fue proferida el 6 de octubre de 2022 y notificada en estado el 7 de octubre de la misma anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 201<sup>1</sup> del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, luego entonces el término de ejecutoria de la mencionada providencia, establecido en el artículo 302<sup>2</sup> y el 318<sup>3</sup> del Código General del Proceso, transcurrió para la parte ejecutante

<sup>1</sup> ARTÍCULO 201. NOTIFICACIONES POR ESTADO. Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. **La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto** y en ella ha de constar:

1. La identificación del proceso.
2. Los nombres del demandante y el demandado.
3. La fecha del auto y el cuaderno en que se halla.
4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí en calidad de medio notificador durante el respectivo día.(...)

<sup>2</sup> ARTÍCULO 302. EJECUTORIA. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

**Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.**

<sup>3</sup> ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.



entre el 10 y el 12 de octubre de 2022, en tal sentido el recurso interpuesto, se torna extemporáneo, pues tan solo fue formulado hasta el 14 de octubre de 2022, por ello se rechazara de plano el recurso formulado.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto del 6 de octubre de 2022.

SEGUNDO: **Por secretaría**, dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de octubre, esto es la notificación del mandamiento de pago a la señora Ministra de Salud y Protección Social, doctora CAROLINA CORCHO MEJÍA o quien haga sus veces, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>4</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

<sup>4</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995fa5bf04ce11c94a66ae5f9fdd6c51c73fb462785d0ad9899b4bcd062fee69**

Documento generado en 17/11/2022 02:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00022-00
Accionante	Eduardo Caicedo y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Con solicitud de cesión de derechos por parte de **Aritmetica S.A.S.** como gestora de la **Fondo de Capitak Privado Cattleya-Compartimiento 4** administrado por la sociedad **Fiduciaria Corficolombiana S.A.**

### 2. CONSIDERACIONES

Se le debe recordar a la demandante **Aritmetica S.A.S.** como gestora de la **Fondo de Capitak Privado Cattleya-Compartimiento 4** administrado por la sociedad **Fiduciaria Corficolombiana S.A.**, que las actuaciones que deba realizar ante esta sede judicial, se deberán tramitar a través de apoderado debidamente constituido, tal como lo dispone, el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Previo a resolver sobre la cesión allegada, por secretaría deberá realizarse el desarchivo del expediente, ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la peticionaria Aritmetica S.A.S. como gestora de la Fondo de Capitak Privado Cattleya-Compartimiento 4 administrado por la sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A., para que constituya apoderado y a través de del mismo realice las actuaciones que considere pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: **Por secretaría**, realícense los trámites pertinentes para el desarchivo del expediente, ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá.

TERCERA: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda respecto de la cesión de derechos allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402af0845a6aeb91a521445421f33afc41b37f1c66503df498c0f0e67604c3af**

Documento generado en 17/11/2022 02:58:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2016-00164-00
Accionante	Consortio Ciclorutas
Accionado	Departamento de Cundinamarca
Providencia	Librar comunicación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Con solicitud de la parte demandada para la entrega de títulos judiciales.

### 2. CONSIDERACIONES

Estando ejecutoriada la orden de levantamiento de medidas cautelares y entrega de dineros consignados por concepto de medidas cautelares.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Líbrense comunicaciones informando a las entidades financieras del levantamiento de las medidas cautelares y hágase la entrega de los títulos respectivos a favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2094d71429b50ddbcb014b48f01cc454aa09df1991399a95d21271316fc809e9

Documento generado en 17/11/2022 04:06:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2016-00296-00
Accionante	Dora Mejía de González
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano Bogotá D.C.-Secretaria de Movilidad
Providencia	Ordena fraccionamiento y entrega de títulos.
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Con cumplimiento de las demandadas y la secretaria del Despacho, respecto de lo requerido en proveído anterior.

### 2. CONSIDERACIONES

En atención a que se encuentra consignado el título judicial allegado por la demandante, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$599.087,00) por concepto de las costas procesales y en vista de que los demandados dieron cumplimiento a lo ordenado allegando las certificaciones de las cuentas bancarias donde debe ser consignado el mencionado título, el Despacho dispondrá que el mencionado título se fraccione y se distribuya a prorrata entre las entidades demandadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 365 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría, realícese el fraccionamiento del título judicial N° 400100008240584 que se encuentra depositado a órdenes de este Despacho.

-Al demandado Instituto de Desarrollo Urbano-IDU con NIT 899.999.081-6 realícese la entrega de un título judicial por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$299.544) que deberá ser pagado a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros 256-85355-7 del Banco de Occidente.

-A la demandada Bogotá D.C.-Secretaria de Hacienda NIT 899999061-9 realícese la entrega de un título judicial por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$299.543) que deberá ser pagado a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros 256-963778-7 del Banco de Occidente.

Lo anterior de conformidad con los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de títulos judiciales.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecaed934a49e98af27f0870507fe5ffb7c3b0492408ba95f99ea8fd10d4c2892**

Documento generado en 17/11/2022 04:06:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00319-00
Accionantes	Bibiana Andrea Ramírez Zapata y otros
Accionados	ESE Hospital de Sarare y otros
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En providencia del 6 de octubre de 2022 se exhorto al accionante para que en un término de 10 días aportara el dictamen pericial solicitado.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista de que el periodo probatorio se encuentra vencido y no se obtuvo respuesta de la parte actora, este Despacho considera pertinente exhortar a la mencionada para que aporte otro dictamen pericial dentro del plazo previsto en el artículo 227 del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

Así mismo una vez cuenten con ésta lo deberá poner en conocimiento de este Despacho y de la contra parte con fundamento en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso<sup>2</sup>.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el termino de **diez (10) días** para que la parte actora aporte el dictamen solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA

<sup>1</sup>Artículo 227. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.

<sup>2</sup>Artículo 78 numeral 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv) por cada infracción.



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

<sup>1</sup>Artículo 78 numeral 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv) por cada infracción.

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6e5522d23d2bce2256ef72830bb647a701bd547dfb269298879a83f8c3e677**

Documento generado en 17/11/2022 10:48:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00198-00
Accionante	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP.
Accionado	Sociedad Coltanques S.A.S. y otro
Providencia	Acepta renuncia poder, requiere abogada, niega petición
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Con renuncia al poder conferido por la parte demandante.

Con solicitud de Diana Lucia Adrada Córdoba, para la entrega de título judicial.

### 2. CONSIDERACIONES

Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es haberse comunicado a su poderdante, se acepta la renuncia al poder allegada por la abogada Margarita María Otálora Uribe identificada con cédula de ciudadanía número 40048392 y tarjeta profesional número 137.854.

Se requerirá a la abogada Diana Lucia Adrada Córdoba a fin de que allegue el poder conferido por la entidad demandante.

Respecto de la petición para que se genere y entregue el título judicial ordenado en providencia del 26 de abril de 2019, debe decirse, que no hay lugar a ello, pues el mencionado título fue generado el 24 de septiembre de 2021, y se encuentra disponible para pago en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A. donde puede ser reclamado por el representante legal de la entidad demandante mediante la exhibición de su documento de identidad y el certificado de existencia y representación legal, por ello se denegará la petición formulada

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se acepta la renuncia al poder conferido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP. a la abogada Margarita María Otálora Uribe identificada con cédula de ciudadanía número 40048392 y tarjeta profesional número 137.854.

SEGUNDO: Requerir a la abogada Diana Lucia Adrada Córdoba a fin de que allegue el poder conferido por la entidad demandante.

TERCERA: Denegar la solicitud formulada en favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP. de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa de la presente decisión.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Fin del documento**

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8fbd60c09c62910fa20775ce0ef7023fa9d9bfd4fc90e69698e2224c5b42bc**

Documento generado en 17/11/2022 02:58:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00016-00
Accionante	Jorge Salazar Medina y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana
Providencia	Auto de obedécese y cúmplase
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia proferida el día 07 de octubre de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, entre otras determinaciones, resolvió revocar la sentencia proferida por este despacho el día 27 de febrero de 2020.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, en providencia proferida el día 07 de octubre de 2022.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cca94ff34cb82c0fa7bfac64dcc3f37241ff1b269b726a2253c9155cda092cc3

Documento generado en 17/11/2022 03:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00030-00
Accionante	Faiber Leandro Grisales Toro
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación- Rama Judicial
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone dentro de términos recurso de apelación en contra de sentencia proferida el día 19 de octubre de 2022.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 247 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho observa que se presentó el recurso dentro de los términos fijados por la ley y se procederá a conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida el día 19 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

### Fin del documento

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5ad24cf0f11d43f5f74f372fa1f5f8f4e0ba277387a8d20d60d02e6d266ab2**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00046-00
Accionante	Harvey Chavarro Cruz
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Auto de obedézcse y cúmplase
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia proferida el día 21 de octubre de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, entre otras determinaciones, resolvió revocar la sentencia proferida por este despacho el día 24 de febrero de 2022.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, en providencia proferida el día 21 de octubre de 2022.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4dd8d1f787eb28e8edf9b0efdd529a3c73769158e2c5dd0468a47e70c9f1978**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00107
Accionante	Carlos Alquibar Raigoza Gonzales
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Providencia	Obedecer y Cumplir
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 7 de octubre de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B resolvió lo siguiente:

**"PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas en esta instancia a la demandante, por lo que deberá pagar a favor de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, la suma equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente a la ejecutoriada de esta providencia, por concepto de agencias en derecho.

(...)"

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la Providencia del 7 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese la liquidación de las costas y agencias en derecho, una vez agotada esta etapa, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beda9ae32c33be60d241b6840201f10758794ff1003de4c99c7e52cf72266a3c**

Documento generado en 17/11/2022 03:38:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00117-00
Accionante	Flor Vianney Moreno Osso
Accionado	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano-ERU
Providencia	Resuelve reposición y en subsidio apelación contra el numeral primero del auto del 20 de octubre de 2022 que declaró no probada la causal de nulidad
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 20 de octubre de 2022, se resolvió entre otras declarar no probada la causal de nulidad procesal alegada por la llamada en garantía Lina Margarita Amador Villaneda.

La parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el numeral primero de la referida la decisión. Indica que de manera expresa se aprecia la ocurrencia de una nulidad e invoca como causal la exigencia de proteger el debido proceso consagrado en el artículo 214 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) que señala como nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación a este principio, como una causal de nulidad suprallegal consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política, a pesar de la taxatividad de las causales de nulidad dispuestas en el estatuto procesal.

Que de conformidad con la ley y la jurisprudencia, la única consecuencia es rehacer el decreto de la prueba y disponer su práctica conforme las normas que regulan la prueba pericial. Que en el caso concreto la prueba está viciada desde su decreto bajo la consideración del despacho de no contar con una lista de auxiliares de la justicia, otorgó la posibilidad al demandante de escoger al perito y plantear las preguntas conforme a su interés, pues ello solo puede ocurrir si la experticia es aportada con la demanda, contrario a si se solicita para ser decretada con posterioridad, cuya regulación advierte que el juez dispone el cuestionario para el perito, lo designa y le fija honorarios, razón por la cual la violación al debido proceso se hace palpable.

Indica que se vulnera el debido proceso al no designarse al perito de una lista originada en una institución técnica de apoyo al despacho y que debió acudir al Instituto Nacional de Medicina Legal para garantizar la objetividad e imparcialidad del perito, por lo que no comparte el argumento del despacho sobre la facultad potestativa de acudir a entidades o instituciones oficiales, alterando así la vía procesal diseñada para su decreto, que también afecta la oportunidad para el traslado de la prueba, dando una oportunidad ventajosa a la parte demandante, creando un procedimiento inexistente en la norma procesal que rompe el equilibrio de la prueba, que la vicia por lo que procede el decreto de la nulidad, ordenando agotar el procedimiento previsto y recurrir al Instituto de Medicina Legal o una entidad de reconocida trayectoria para designar el perito que absuelva el cuestionario que extienda el despacho.



## 2. CONSIDERACIONES

Sea lo primero aclarar que si bien en la providencia impugnada se indicó que la causal propuesta no estaba enlistada en las previstas en el Código General del Proceso (en adelante CGP), ello fue a modo de conclusión y en gracia de discusión, pues se analizaron de fondo los argumentos propuestos por la parte incidentante y como consecuencia se declaró no probada la causal de nulidad propuesta, esto es, la violación al debido proceso, haciendo alusión no solo las normas que gobiernan la prueba pericial sino explicando las razones por las cuales no se advierte vulneración a dicho principio fundamental.

Ahora bien, tal como se indicó en la providencia impugnada, el decreto de la prueba no riñe con el postulado constitucional al debido proceso ni contraría norma alguna, pues al no contar con la lista de auxiliares de la justicia para la fecha del decreto, el despacho atendió a la solicitud de conformidad con lo dispuesto en la ley, esto es, decretarla para que la parte la aportara.

Se reitera, que conforme lo dispone el artículo 234 del CGP, la posibilidad de designar una institución especializada oficial, dicha facultad es potestativa del juez al expresarse el término "podrán":

*"ARTÍCULO 234. PERITACIONES DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS OFICIALES. Los jueces **podrán** solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.  
(...)"*

Dicha facultad resulta obligatoria cuando el dictamen sea de oficio o solicitud de parte amparado por pobre, de conformidad con el numeral segundo del artículo 229 del CGP que dispone que el juez debe acudir preferiblemente a instituciones públicas o privadas de reconocida trayectoria o idoneidad, sin embargo ello no acontece en caso concreto.

El uso obligatorio de la lista de auxiliares de la justicia procede para la designación de secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 48 del CGP, misma norma que da la posibilidad tanto al juez como a las partes de acudir a instituciones pública, privadas o profesionales de reconocida trayectoria para la designación del perito:

*"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. La de los **secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores**, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, **de la lista oficial de auxiliares de la justicia**. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.  
(...)"*

*2. Para la designación de los peritos, **las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad**. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.*



(...)"(subraya y negrilla fuera de texto original)

Así, en lo que respecta a la designación del perito, no encuentra el despacho trasgresión del procedimiento como lo pretende el impugnante. En lo que tiene que ver con el término de traslado y la oportunidad que tuvieron las partes de pronunciarse sobre la prueba, se reitera que la actuación adelantada solo corresponde al decreto de la prueba, pues la práctica de la misma no se ha surtido, resaltando que la etapa del decreto precluyó sin pronunciamiento de las partes incluida la recurrente, aunado a que se ha concedido la oportunidad del traslado de la prueba y la hoja de vida de la profesional que venció en silencio.

Una vez surtida la contradicción del dictamen, al momento de valorar la prueba se analizará la imparcialidad y objetividad de la perito, de conformidad con el artículo 232 del CGP, en concordancia con el artículo 235 del mismo estatuto, como se dijo en auto anterior. En la audiencia de pruebas, las partes podrán interrogar a la perito sobre las circunstancias o razones que puedan comprometer su imparcialidad, tal como lo dispone la última norma en comento.

En conclusión, la prueba pericial además de cumplir con los requisitos de pertinencia, procedencia y utilidad cumple con las formalidades procesales en su decreto, sin que se advierta contrariedad con el postulado constitucional al debido proceso y en consecuencia no se repondrá la decisión impugnada.

Dado que se presentó el recurso de apelación de manera subsidiaria y este resulta procedente en los términos del numeral 6 del artículo 321 del del CGP, se concederá ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el efecto devolutivo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No reponer el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 20 de octubre de 2022, mediante la cual se declaró no probada la causal de nulidad, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo. En consecuencia, por Secretaría envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su cargo.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2148b3976fe9fee46e2c798a41e31ec0e6f99387923fde37130f52adb1b94**

Documento generado en 17/11/2022 09:02:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00263-00
Accionante	Gustavo Alberto Rodríguez Liévano y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Ordena entrega de título
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La entidad ejecutada allega memorial informando pago total de la obligación y solicita la entrega del título a los demandantes, la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares que existieren.

La parte ejecutante solicitó la entrega del título que se encuentra a su favor. Allega autorizaciones de entrega y cobro del título judicial al abogado Fernando Rojas Andrade suscritas por los demandantes Gustavo Alberto Rodríguez Liévano, Gladys Ovalle Cuellar, Gustavo Alberto Rodríguez Ovalle, Sandra Viviana Rodríguez Ovalle e Ingrid Nathalia Rodríguez Ovalle, obrantes en archivos pdf denominados "03Memorial solicitud" y "04Memorial" del expediente.

Verificado el expediente se advierte el informe de depósito judicial obrante en archivo pdf denominado "17Sabana de titulo judicial"

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se encuentra depósito judicial constituido en favor de los demandantes y se allegaron autorizaciones de estos para que su apoderado reciba el pago a través las oficinas del Banco Agrario, se procederá a ordenar que por la Secretaría se lleve a cabo su entrega al abogado Fernando Rojas Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.300 de Bogotá, esto es, el correspondiente a lo consignado por la Fiscalía General de la Nación por valor de \$ 273.435.546.

Ahora bien, mediante providencia del 4 de marzo de 2021 se dispuso decretar el embargo de los dineros que posea la Nación -Fiscalía General de la Nación, en cuentas corrientes o ahorros, que correspondan al rubro de pago de condenas y conciliaciones, si embargo estas no se hicieron efectivas en razón a las respuestas allegadas por las entidades bancarias, situación que se corrobora con el informe de títulos obrantes que solo da cuenta del depósito realizado por la entidad ejecutada, razón por la cual no existen medidas cautelares por levantar, por lo que se declarará terminado el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Como quiera que no queda actuación pendiente por surtir se ordenará archivar el proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por la Secretaría del despacho efectúese al abogado Fernando Rojas Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.300 de Bogotá la entrega del título judicial



relacionado en el archivo pdf denominado "17Sabana de titulo judicial", esto es, el correspondiente a lo consignado por la Fiscalía General de la Nación por valor de \$ 273.435.546, a través las oficinas del Banco Agrario.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso por pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por Secretaría del Despacho remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e76a9c3a83a47b4d1ce1e732b81625aa4f5f2d91bf397f67fe9670aca850909**

Documento generado en 17/11/2022 09:00:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00266-00
Accionante	Héctor Emerson Rentería Pinto
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Auto Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El 26 de octubre del presente año, es allegada respuesta de requerimiento por parte de la junta regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, en donde se informa que para poder realizar el peritaje del señor Héctor Emerson Rentería Pino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.445.275, se debe presentar una serie de documentos y el día 16 de octubre de 2022 fueron allegados por la parte actora.

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho observa necesario, enviar los documentos allegados por la parte actora a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, ya que estos fueron solicitados por dicha entidad, para poder realizar el peritaje del señor Héctor Emerson Rentería Pino identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.445.275, y así, poder determinar el grado de su pérdida de capacidad laboral.

Se comparte link de los documentos allegados por la parte actora, los cuales fueron solicitados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca:

Archivo	Link
24Respuesta Requerimiento	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsJiFggTMlIHu4BcEy1MB-sB3hR7NLKOZSVKjy7wJDy9dw?e=eRjcY8">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsJiFggTMlIHu4BcEy1MB-sB3hR7NLKOZSVKjy7wJDy9dw?e=eRjcY8</a>

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría, envíese los documentos allegados por la parte actora a la junta regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para que esta pueda realizar lo ordenado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Fin del documento**

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7198b8e693d57df2d4afef72e6b88aa5f86c2323679df1cf253ae4c956ed34f3**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00302-00
Accionante	Roberto Augusto Vargas Ramírez
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone dentro de términos recurso de apelación en contra de sentencia proferida el día 18 de octubre de 2022.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 247 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho observa que se presentó el recurso dentro de los términos fijados por la ley y se procederá a conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida el día 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7046131259a3ec7c5a2b3512321da3e5ec89407f99920943dd9824cf825145**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00350-00
Accionante	Ferney Quevedo López y otros
Accionado	Nación – Rama Judicial Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Auto corre traslado
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta por parte del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

### 2. CONSIDERACIONES

Téngase en cuenta que previo a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, se correrá traslado de los expedientes 11001600000020170140901 NI. 300873 y 11001600001920160567800 NI. 274524, los cuales fueron allegados por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, con la finalidad de que las partes tengan pronunciamiento frente a ellos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes de la respuesta allegada por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, por el término de tres (3) días.

Para ello se podrá tener acceso al expediente digital en el siguiente link:

Archivo	Enlace
20Respuesta Requerimiento	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhanwFy-1B5CuGNGebjxqdIB8zyzXRNwckuVp5bXgc-TZQ?e=GJZo7e">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhanwFy-1B5CuGNGebjxqdIB8zyzXRNwckuVp5bXgc-TZQ?e=GJZo7e</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53118f117f0404941f9e389afdfab1aaf31c3ad6ef272f2f32a724e36a412801**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00382-00
Accionante	Eugenio Díaz Chaparro
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto corre traslado
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Son allegadas al despacho pruebas decretadas en audiencia inicial

### 2. CONSIDERACIONES

Previo a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, se correrá traslado del expediente penal 11001600002820170255701 y del expediente disciplinario IU-E-2017-779-720, con la finalidad de que las partes tengan pronunciamiento frente a ellos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes de la respuesta allegada por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, por el término de tres (3) días.

Para ello se podrá tener acceso al expediente digital en el siguiente link:

Archivo	Enlace
Expediente 11001600002820 170255701	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWPKJaM-wfZBoVfeYgBgrqsBkT40LduFm8Kyu6uc7Y0zBA?e=L4jqDd">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWPKJaM-wfZBoVfeYgBgrqsBkT40LduFm8Kyu6uc7Y0zBA?e=L4jqDd</a>
IU-E-2017-779-720	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eso8dIEGfPdCnLmGUWjpmYBm9eQ0ScHZ0YFpN8uRqNAow?e=8z1aQi">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eso8dIEGfPdCnLmGUWjpmYBm9eQ0ScHZ0YFpN8uRqNAow?e=8z1aQi</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

## Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298c1e52d35fd92fbc48aec349678286a362343200a45da2685e24237b6b5240**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de
Radicación	11001-33-43-060-2020-00061-00
Accionante	Sergio Alfredo Faccini Botero y otro
Accionado	Superintendencia Financiera de Colombia y otro
Providencia	Aclara auto del 20 de octubre de 2022
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 20 de octubre de 2022 se corrió traslado del cuestionario aportado por la parte demandante para ser respondido por los Superintendentes.

La demandada Superintendencia Financiera de Colombia solicita se aclare la decisión en el sentido de precisar si el objeto del traslado es poner en conocimiento de las demandadas el cuestionario a resolver y precisar el término con el que cuenta la Superintendencia Financiera de Colombia para allegar el informe juramentado decretado; lo anterior teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso en providencia del 15 de julio de 2022 que el plazo para absolver el cuestionario es de 10 días siguientes al recibo del mismo.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 285 del Código General del Proceso, la aclaración de providencias procede cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así, teniendo en cuenta los motivos de duda de la entidad demandada y los términos de la providencia, procede el despacho a precisar por un lado que el traslado del cuestionario se surte para que las demandadas y el Ministerio Público se pronuncien sobre las preguntas formuladas, en orden a calificarlas para que sean resueltas por los Superintendentes. Una vez vencido el término fijado, se ordenará el envío de los mismos para que en el término dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sean absueltos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aclarar la providencia del 20 de octubre de 2022, en sentido de precisar que el traslado del cuestionario se surte para que las demandadas y el Ministerio Público se pronuncien sobre las preguntas formuladas, en orden a calificarlas para que sean resueltas por los Superintendentes.

Se precisa que una vez vencido el término de tres (3) días fijado, se procederá a calificar las preguntas y se ordenará el envío de los cuestionarios para que en el término dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, esto es, diez (10) días sean absueltos por los Superintendentes.



SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d38a56f7cae92a4eb9698629fdaa9622145817a6cbc0575e1138fe6b713a0f7**

Documento generado en 17/11/2022 11:54:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00063-00
Accionante	Luis Alfonso Diago Escobar
Accionado	Superintendencia de Sociedades Superintendencia Financiera
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Mediante audiencia de pruebas del 24 de octubre de 2022, se concedió el término de dos días a la parte demandada Superintendencia de Sociedades, a fin de que aportara enlace contentivo de las pruebas faltantes a fin de poder descargarlas e incorporarlas al expediente, puesto que los Links remitidos no tienen los permisos necesarios para su acceso. (Archivo OneDrive 42 – Archivo OneDrive58).

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el término anterior se encuentra vencido, este Despacho encuentra pertinente exhortar a la demandada Superintendencia de Sociedades, a fin de que remita Link de acceso a la documental decretada como prueba o en su defecto aporte directamente la documentación por secretaría.

Así mismo una vez cuenten con ésta lo deberá poner en conocimiento de este Despacho y de la contra parte con fundamento en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Fijar el término de tres (3) días para que la Superintendencia de Sociedades aporte enlace al que se pueda tener acceso a fin de poder descargar los documentos que corresponden al expediente a su cargo o en su defecto aporte directamente la documentación por secretaría.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento las siguientes documentales [Archivo OneDrive42](#) – [Archivo OneDrive58](#), que datan de las constancias de imposibilidad de acceder a los enlaces remitidos.

**TERCERO:** Por secretaría líbrese la comunicación pertinente de que trata el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

<sup>1</sup>Artículo 78 numeral 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv) por cada infracción.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

<sup>1</sup> Artículo 78 numeral 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv) por cada infracción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup>Artículo 78 numeral 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv) por cada infracción.

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd37dfa6fa6e54c54cbbbb3e69a97ecbda0f4079b7921644e92cc9546e44bbd**

Documento generado en 17/11/2022 02:30:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00267-00
Accionante	Carolina Aguilar Ruiz
Accionado	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Providencia	Niega recurso de apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte accionada presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dictada por este despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

El numeral 1 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

*(...) TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, **dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.** Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que la alzada fue presentada el 24 de octubre de 2022 y la sentencia de primera instancia fue notificada el 27 de septiembre de 2022, por lo que las partes dentro del presente proceso debían presentar recurso alguno contra la sentencia hasta el 11 de octubre de 2022.

De tal forma se concluye que el presente recurso ha sido presentado de forma extemporánea, por lo que se dispondrá su rechazo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar por extemporaneidad la alzada por la parte actora contra la sentencia de primera instancia del 23 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de queja el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los términos establecidos en el artículo 353 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ead1ae25ed1e08e60c5c1c892ebd02148f6f82fb6f3a529721e1f9fa9784337**

Documento generado en 17/11/2022 04:55:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00137-00
Accionante	Asociación Mutual Señor del Despojo
Accionado	Sociedad Positiva Compañía de Seguros S.A.S.
Providencia	Concede recurso de apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte accionante y accionada presentaron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dictada por este despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Los recursos fueron presentados y sustentados dentro de la oportunidad legal conforme los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se concederán en el efecto suspensivo los recursos de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto).

Ahora bien, conforme el numeral 4 del artículo 247 Ibid., desde la notificación de esta providencia y hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación al reiterado recurso.

Los recursos pueden consultarse en el siguiente link:

[25Apelación](#)

[26Apelación](#)

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes podrá pronunciarse en relación al recurso de apelación formulado por la parte accionada, hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, conforme el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cf7757c9f48a69ccbe0148aaa5e1df3ae7bbf3b987822d54454ccb6859e1b3**

Documento generado en 17/11/2022 03:38:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00267-00
Accionante	Eduardo Lara
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Concede recurso de apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte accionante presenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dictada por este despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto).

Ahora bien, conforme el numeral 4 del artículo 247 Ibid., desde la notificación de esta providencia y hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación al reiterado recurso.

Los recursos pueden consultarse en el siguiente link:

[13Apelación](#)

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes podrá pronunciarse en relación al recurso de apelación formulado por la parte accionada, hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, conforme el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1cb3824b0edf347a989bac71c81d8e53aa20063d57dfda81e7ebd5b9933914**

Documento generado en 17/11/2022 03:38:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00336-00
Accionante	Edgar Danilo Riveros Jiménez y otros
Accionado	Nación – Rama Judicial Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto ordena correr traslado y requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta de la Policía Nacional de Colombia.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional de Colombia ha allegado respuesta, pero las otras dos entidades no, el despacho ve necesario requerirlas por segunda vez, para que en un término de diez (10) días alleguen los documentos solicitados:

A la Fiscalía 238 Seccional de Bogotá, se le requiere para que allegue copia del expediente 110016000050201942541, donde se lleva cabo la investigación por la pérdida del vehículo con placas HWN 685.

A La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, con la finalidad de que allegue, copia del contrato convenio de cuidado y tenencias de bienes embargados para la fecha de aprehensión del vehículo; Copia del contrato de prestación de servicios o convenio descuidado y tenencia de los bienes embargados con EL PARQUEADERO CUNDINAMARCA S.A.S. para la fecha de aprehensión del vehículo; Copia del comunicado o comunicados en los que se haya informado a la Policía Nacional de los parqueaderos que están dispuestos para la tenencia de los bienes embargados y aprehendidos para el año 2019 o anteriores

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes de la respuesta allegada por la Policía Nacional de Colombia, por el término de tres (3) días.

Para ello se podrá tener acceso al expediente digital en el siguiente link:

Archivo	Enlace
Respuesta Requerimiento PONAL	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqYRTW45FplNissglu-imoIB35utN_8celzSLspqcpEUAw?e=0N8Xc3">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqYRTW45FplNissglu-imoIB35utN_8celzSLspqcpEUAw?e=0N8Xc3</a>



SEGUNDO: Por secretaría, requiérase por segunda vez a la A la Fiscalía 238 Seccional de Bogotá para que en un término de diez (10) días, allegue copia del expediente solicitado.

TERCERO: Requiérase a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para que allegue los documentos solicitados en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2a68b4ef3745889289cb9d8bd0cdba7bffd33f0357dadb3578ff79d1ddab7a**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00001-00
Accionante	Javier Mauricio Méndez Alarcón
Accionado	La Nación – Ministerio de Transporte y otro
Providencia	Resuelve reposición y en subsidio apelación contra el del auto del 3 de noviembre de 2022 que admitió la reforma de la demanda
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 3 de noviembre de 2022, se resolvió admitir la reforma de la demanda que adicionó el acápite 4 de la demanda en cuanto a los argumentos que soportan la procedencia del medio del control y el acápite 5 en relación con aportar y solicitar nuevas pruebas.

La demandada Ministerio de Transporte presenta recurso de reposición contra la referida la decisión, considerando que la reforma a la demanda no procede respecto de la adición de los argumentos que soportan la procedencia del medio de control en la medida que el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) señala que la figura puede referirse a las partes, las pretensiones, los hechos y las pruebas y que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, los argumentos de derecho pueden ser reformados solo cuando las pretensiones hayan sido modificadas, situación que no aconteció en el presente caso, por lo que solicita se revoque la decisión respecto de la admisión de la reforma de la demanda de adicionar el acápite 4 sobre los argumentos que soportan la procedencia del medio del control de nulidad.

## 2. CONSIDERACIONES

Tal como se indicó en la providencia impugnada, la reforma a la demanda cumple con los requisitos legales, pues el despacho considera que la adición al capítulo de fundamentos que soportan la procedencia del medio de control no presentan un cambio sustancial que modifique los argumentos de procedencia, pues se limitó a explicar la forma de indexación, premisa que hizo parte de la demanda inicial y a explicar la actuación del Municipio de Tuluá, cuestión que hizo parte del capítulo de los hechos, sin que por ello se viera en la necesidad de reformar las pretensiones.

Ahora bien, tal como lo ha considerado la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, corresponde al juez la aplicación del derecho en virtud del principio *iura novit curia*, en especial en el medio de control de reparación directa:

<sup>1</sup> Ver Corte Constitucional, sentencia T-577 del 14 de septiembre de 2017. “La Corte Constitucional ha manifestado que en virtud del principio *iura novit curia*, corresponde al juez la aplicación del derecho con prescindencia del invocado por las partes, constituyendo tal prerrogativa un deber para el juzgador, a quien incumbe la determinación correcta del derecho, debiendo discernir los conflictos litigiosos y dirimirlos según el derecho vigente, calificando autónomamente la realidad del hecho y subsumiéndolo en las normas jurídicas que lo rigen.”



*"La aplicación de otro régimen de responsabilidad patrimonial distinto al invocado en la demanda, tiene su causa en el principio iura novit curia. Sobre este punto la jurisprudencia de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo concluyó que en forma excepcional, cuando no se juzgue la legalidad o ilegalidad de la actuación u omisión de la Administración, "sino que directamente se reclama la reparación del daño mediante el reconocimiento de una indemnización, el juez puede interpretar, precisar el derecho aplicable y si es del caso modificar, de acuerdo con los hechos expuestos en la demanda los fundamentos de derecho invocados por el demandante"<sup>2</sup>*

Teniendo en cuenta lo anterior, la jurisprudencia citada por la parte recurrente tiene aplicación cuando se pretende la nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho derivado de un acto administrativo en la medida que para dicho medio de control es necesario que el demandante indique las normas violadas y expresarse el concepto de la violación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 162 del CPACA, situación que no acontece en el caso concreto en tanto en sede de inadmisión de la demanda, la parte actora aclaró que no se pretende cuestionar la legalidad de un acto administrativo sino la responsabilidad del estado por daño especial.

En consecuencia de lo anterior, no se repondrá la decisión impugnada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No reponer la providencia del 3 de noviembre de 2022, mediante la cual se admitió la reforma de la demanda respecto de la adición de los argumentos que soportan la procedencia del medio de control, por lo expuesto en la parte considerativa .

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>3</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>2</sup> Consejo de Estado, sentencia del 24 de 2001 Rad. 19001-23-31-000-1993-2819-01(12819).

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a0e671727ec6cc7ff82a5f0eb1006a6087a2917c7777c23d8dad53343de22d**

Documento generado en 17/11/2022 02:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00065-00
Accionante	Celia Mosquera Peña
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN
Providencia	Concede recurso de apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte accionante presenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dictada por este despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto).

Ahora bien, conforme el numeral 4 del artículo 247 Ibid., desde la notificación de esta providencia y hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación al reiterado recurso.

Los recursos pueden consultarse en el siguiente link:

[18.Apelación](#)

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes podrá pronunciarse en relación al recurso de apelación formulado por la parte accionada, hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, conforme el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Fin del documento**

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6600123f497928efb426888748cc3c2ca102a5085dbea8e16170a181abeda01e**

Documento generado en 17/11/2022 03:38:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción Popular
Radicación	11001-33-43-060-2022-00174-00
Accionante	Bertha Garzón Castañeda
Accionado	Bogotá D.C. – Alcaldía Local de Suba – Secretaría de Movilidad - Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial e Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Providencia	Ordenar vincular y notificar
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 2022 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP dio contestación a la demanda y traslado vencido en silencio por las demandadas.

Con pronunciamiento de la accionante, para que de acuerdo con contestación del DADEP, se vincule a la Secretaría de Planeación Distrital y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

### 2. CONSIDERACIONES

En razón de que la vía objeto de la presente acción, de acuerdo con la respuesta dada por el DADEP, no hace parte del inventario de bienes del Distrito y no es posible incorporarla sin el concepto previo y anuencia de la Secretaria de Planeación, se dispondrá la vinculación de dicha autoridad, así mismo, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD con el fin esclarecer la verdadera situación de la franja de terreno que se pretende por la accionante sea pavimentada, lo anterior, en razón de las facultades oficiosas establecidas en los artículos 5 y 18 de la Ley 472 de 1998, pues de la contestación de la demanda realizada por Bogotá D.C., se tiene, que la vía que se pretende sea pavimentada con ocasión de los derechos enunciados en los literales a), d) y m) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Vincular oficiosamente al Secretaria de Planeación de Bogotá D.C., y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al doctor Henry Rodrigo Sosa o quien haga sus veces, en como Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y a la doctora María Mercedes Jaramillo o quien haga sus veces como Secretaria de Planeación de Bogotá D.C., el auto admisorio de la demanda, esta providencia y hágasele entrega de copia de la



demanda y sus los anexos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Vencido el término de traslado, súrtase traslado de la contestación a los demás sujetos procesales a fin de que puedan pronunciarse sobre el particular.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 472 de 1998, se fija el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la autoridad vinculada conteste la demanda y solicite la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f280e44f2b65136afe29411b1845d820940182796d7b1382c88cc18e1e3227c3**

Documento generado en 17/11/2022 02:58:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2022-00186-00
Accionante	Servicio y logística FAC S.A.S.
Accionado	Nación – Agencia Nacional de Contratación Pública
Providencia	Auto Reconoce personería y corre traslado
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada contestación de demanda, en la cual presentan excepciones.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente y conforme a lo establecido en el Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho observa procedente ordenar correr traslado de las excepciones propuestas con la finalidad de que la contraparte tenga pronunciamiento frente a ellas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días las excepciones propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: Reconocer como apoderado de la parte demandada, Agencia Nacional de Contratación Pública, al señor Germán Lozano Villegas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.367 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 90.828 del C.S de la J.

Téngase como correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co) y [German.lozano@colombiacompra.gov.co](mailto:German.lozano@colombiacompra.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a30b44af09305853e5cca353a1ff35b6d693b7edac9acda4fa1d60fc7a4089d**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00263-00
Accionante	Johan Steven Albarracín Parra
Accionados	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Inadmitida la demanda por auto del 13 de octubre de 2022.

La parte actora presenta subsanación de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 4 de la Ley 2213 del 2022.

Motivo por el que, se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Fiscal General de la Nación Dr. Francisco Barbosa Delgado o a quien haga sus veces; al Director Ejecutivo de Administración Judicial, Dra. Nasly Raquel Ramos Camacho o a quien haga sus veces; a la señora Procuradora 79 Judicial I para Asunto Administrativos de Bogotá, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y al Ministerio Público, en los términos del artículo 172 de la Ley 1737 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a14f67e767f6109cd498da05ca2c92ddb37f359a44562d6f0361c52c689ab5b**

Documento generado en 17/11/2022 10:48:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de
Radicación	11001-33-43-060-2022-00274-00
Accionante	Yohan Chacue Pedreros y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto Inadmite Demanda
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Yohan Chacue Pedreros identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.578.915 de Nataga, y la señora Ludy Esperanza Pedreros Suns identificada con cédula de ciudadanía No. 55.197.648 de Nataga, actuando por medio de apoderado judicial, interponen el medio de control de Reparación Directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con la finalidad de obtener una reparación por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la prestación del servicio militar obligatorio.

## 2. CONSIDERACIONES

Observado el escrito de demanda, se puede observar que no cumple con los requisitos enunciados en el Artículo 162 de la ley 1437 de 2011.

2.1 DE LAS PRETENSIONES. Según lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 162, se establece:

*"Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones"*

Por ello, es necesario que readeque y cuantifique en debida forma las pretensiones de orden material, determinando su origen y de manera separada, como quiera que estos no se presumen.

2.2. DE LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA: Se realiza la observación, que no se realizó la estimación razonada de cuantía en debida forma, por tal razón, deberá tener en cuenta las pretensiones de la demanda de forma individual y posteriormente acatar en integridad lo consagrado en el numeral 6 del Artículo 162 de la ley 1437 de 2011.

2.3 OTRAS DETERMINACIONES: La parte actora deberá:

- Unificar en un solo texto de la demanda inicial con la subsanación de los yerros anteriormente señalados.
- Acreditar la carga impuesta en el numeral 8 del Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



PRIMERO: Inadmitir la demanda de Reparación Directa instaurada por el señor Yohan Chacue Pedreros y la señora Ludy Esperanza Pedreros Suns en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los yerros anotados anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebddb26752bc637971f9a710dad5f5a80d028b26812cb9a8f7de533a20cff58e**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00286-00
Accionante	Julián Andrés Franco y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El señor Julián Andrés Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.322.745 y la señora Diana Jimena Franco identificada con cédula de ciudadanía No. 63.533.916, quienes actúan en representación de su hija menor de edad Silvia Fernanda Almeida Franco, identificada con tarjeta de identidad No. 1.097.501.672, interponen medio de control de Reparación Directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por ocasión de los perjuicios ocasionados por la prestación del servicio militar obligatorio.

### 2. CONSIDERACIONES

Observados los requisitos que se encuentran enunciados en los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se determina que cumple con los mismos, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa presentada por el señor Julián Andrés Franco y la señora Diana Jimena Franco, quienes actúan en representación de su hija menor de edad Silvia Fernanda Almeida Franco, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor ministro de Defensa Nacional, doctor IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, o quien haga sus veces, al señor comandante del Ejército Nacional, Mayor general LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, o quien haga sus veces, a la señora procuradora delegada ante este despacho, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la agencia Nacional de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte actora al abogado ÉLBER DELGADO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.065.803 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 247.856 del C.S. de la J., en los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico:

[landarwin@hotmail.com](mailto:landarwin@hotmail.com)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Fin del documento**

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfe28daccb5f174d65009a289d743e99c2acd558ad9961a616191dcc64607b6**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00292-00
Accionante	Sociedad Yaesda S.A.S
Accionado	Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá y otro
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Recibido el escrito de subsanación dentro de términos.

### 2. CONSIDERACIONES

Observado el escrito de subsanación con los documentos aportados, se evidencia que la parte actora cumplió con los requisitos que se encuentran enunciados en los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se determina que cumple con los mismos, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa presentada por la Sociedad YAESDA S.A.S con NIT No. 900.180786-6, bajo representación legal de la señora Ana Jeaneth Escobar Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.690.695 de Bogotá D.C, en contra de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá y en contra de la Secretaría Distrital de Planeación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, doctora CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ, o quien haga sus veces; al señor Curador Urbano No. 4 de Bogotá, MAURO BAQUERO CASTRO o quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte actora al abogado Carlos Julián Ramírez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.990 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 242.795 del C.S. de la J., en los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico: [carlosjulianramirez@hotmail.com](mailto:carlosjulianramirez@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc178c5ac050111386c59b969215fec3285bdf3003f0e371448596079b85a22**

Documento generado en 17/11/2022 03:21:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción Popular
Radicación	11001-33-43-060-2022-00297-00
Accionante	Myriam Sofia Sarmiento Luque y otros
Accionado	Bogotá D.C. - Alcaldía Local de Usaquén – Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia – Secretaría Distrital del Ambiente – Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual – Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Comandante de la Estación de Policía de Usaquén Sociedad Food And Drinks Incorporated S.A.S
Providencia	Admite la demanda
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 3 de noviembre de 2022 se inadmitió la demanda, puesto que la presente acción se dirigía únicamente al establecimiento Hot Dog Licoexpress Cedritos y no se menciona entidad pública alguna que vulnerare derechos e intereses colectivos así como tampoco a su propietario al tratarse de un establecimiento de comercio, se trata de un bien mercantil.

La parte actora presenta oportunamente la subsanación precisando lo siguiente:

(...)

*"1. Respecto del auto en mención, se subsana las partes accionadas, así:*

**"LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, COMANDANTE DE POLICIA DE USAQUEN, SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVIENCIA Y JUSTICIA, SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE, SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRES AUDITIVA Y VISUAL, DIRECCION DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO, DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE SALUD Y RESTAURANTE HOT DOG LICOEXPRESS CEDRITOS.**

*Readecúese los accionados teniendo en cuenta que a las autoridades mencionadas se les han enviado derechos de petición, en donde dan contestación cortas y sin ningún trámite que nos ayude o que se tenga alguna solución a este inconveniente que vivimos todo los días de la semana, lo único que se puede evidenciar en las respuestas es que el Restaurante Licoexpress cumple la Ley 1801 de 2016, algunas de estas entidades corren traslado a la Inspección de Policía de la Localidad de Usaquén para el correspondiente trámite; es decir, señor Juez 60 Administrativo del Circuito, que solo se han limitado a enviarse nuestras solicitudes de una a otra oficina de que se respeten nuestros derechos fundamentales sin que se haya hecho nada por la comunidad.*



## 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda y su subsanación, se observa que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se dispondrá su admisión.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por la ciudadana Myriam Sofia Sarmiento Luque identificada con la cédula de ciudadanía 51.691.568, en ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, contra BOGOTÁ D.C - ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN – POLICIA NACIONAL – COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE USAQUEN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SECRETARÍA DISTRITAL DEL AMBIENTE – SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL – SOCIEDAD FOOD AND DRINKS INCORPORATED S.A.S., invocando la protección de los derechos e intereses colectivos a la paz, al goce de un ambiente sano y tranquilo, a la vida digna y respetuosa, a la mitigación de delitos contra el patrimonio, a la protección y conservación de la educación en pequeñas escuelas del sector así como la protección de espacios públicos y privados respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. Dra. Claudia Nayibe López Hernández; al señor Alcalde Local de Usaquén, Dr. Jaime Andrés Vargas Vives; al Comandante de la estación de Policía de Usaquén, Teniente Coronel Roberto Carlos Sanchez; al secretario de Seguridad Convivencia y Justicia, Dr. Aníbal Fernández de Soto; a la secretaria de Ambiente, Dra. Carolina Urrutia; al director de la subdirección de calidad del aire, auditiva y visual, Dr. Hugo Enrique Sáenz Pulido; a la Sociedad Food And Drinks Incorporated S.A.S. propietarios del establecimiento Hot Dog Licoexpress Cedritos, entregándose copia de la demanda y de sus anexos, conforme a lo reglado en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, se fija el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que las autoridades accionadas contesten la demanda y soliciten la práctica de pruebas.

CUARTO: Notifíquese personalmente al señor Defensor del Pueblo y remítase copia de la demanda y del presente auto, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 y 80 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Notifíquese a la Agente del Ministerio Público, doctora María Cristina Muñoz Arboleda y al señor Personero Distrital de Bogotá, doctor Julián Enrique Pinilla Malagón.

SEXTO: Infórmese a los miembros de la comunidad residente en el barrio Cedritos del inicio de este medio de control. Para tal efecto dentro del término de cinco (5) días, el actor popular deberá acreditar dentro del proceso, la publicación de esta providencia en un periódico de amplia circulación con cubrimiento en la referida comunidad, así como deberá publicarse en la página web del Despacho con el objeto de darle mayor publicidad a la presente acción constitucional.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Fin del documento**

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0975783f81315eb47f575553e2c873918e784302215ff2d362ad1fbd2a0a6578**

Documento generado en 17/11/2022 03:38:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**